

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE EMPRESAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES EMPRENDEDORES DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALCOIÀ I EL COMTAT PARA EL EJERCICIO 2024

BASES

La Mancomunidad de Municipios de l'Alcoià i el Comtat, atendiendo a que de su objeto competencial previsto en sus Estatutos publicados en el B.O.P de Alicante n.º 106, de fecha 5 de junio de 2020, se deriva que unas de sus principales finalidades son el desarrollo local, la promoción económica y el fomento empresarial y la ocupación en el territorio de su ámbito, convoca el "XII Concurso de Empresas y Proyectos Empresariales Emprendedores de la Mancomunidad de l'Alcoià i el Comtat" con la voluntad de fomentar la iniciativa emprendedora de nuevas actividades económicas a su territorio, el cual se articula como una subvención de concurrencia competitiva prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Mancomunidad para el período 2024-2027 publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Para estos fines se cuenta con el apoyo y la colaboración de la Cámara de Comercio de Alcoy, IDEAS-UPV del Campus de Alcoy de la Universitat Politècnica de València, del Centro Europeo de Empresas Innovadoras (CEEI) de Alcoy-Valencia, la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA), la Federación Empresarial de l'Alcoià i el Comtat (FEDAC) y las Agencias de Desarrollo Local de los Ayuntamientos de la Mancomunidad l'Alcoià i el Comtat, todas estas instituciones comprometidas con el emprendimiento.

PRIMERA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica destinada por parte de la Mancomunidad al presente concurso será de 3.500,00.-€, que cuenta con cobertura presupuestaria en la aplicación 433 47901 del Presupuesto General de la Mancomunidad de l'Alcoià i el Comtat aprobado para el presente ejercicio 2024, denominada "Premios XII Concurso Emprendedores", en la que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto mencionado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto de este concurso premiar a empresas, proyectos e iniciativas empresariales viables con potencial generador de empleo, así como los valores medioambientales de estos, potenciando el desarrollo socioeconómico de las comarcas de l'Alcoià i el Comtat.

TERCERA. PREMIOS

I. PREMIO MEJOR EMPRESA

Reconoce y gratifica nuevas iniciativas empresariales viables ya en funcionamiento, con potencial generador de empleo y de actividad económica, independientemente del sector de actividad.





II. PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR

Reconoce y gratifica el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales no puestas aún en funcionamiento, que presentan un plan de empresa desarrollado, con potencial generador de empleo y de actividad económica, independientemente del sector de actividad.

CUARTA. BENEFICIARIOS

A. Con carácter general:

Empresas ubicadas en los municipios integrantes de la Mancomunidad de l'Alcoià i el Comtat y proyectos empresariales susceptibles de materializarse en tales poblaciones.

Una misma empresa o proyecto emprendedor no podrá presentarse a ninguna categoría de premios de esta convocatoria si ha resultado ganador de un premio en ediciones anteriores, salvo en el caso de los ganadores de algún premio en la categoría de Mejor Proyecto Emprendedor que en el caso de crear la empresa sí que podrán optar al Premio a Mejor Empresa.

B. Con carácter específico:

B.1 Para la categoría I. PREMIO MEJOR EMPRESA:

Personas físicas o jurídicas que se encuentran ejerciendo actividades empresariales, de cualquier sector, que se hayan constituido como empresa entre 26 de noviembre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente edición, ambos incluidos.

B.2 Para la categoría **II. PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR**:

Personas físicas que presenten iniciativas o proyectos emprendedores, de cualquier sector, que sean susceptibles de materializarse o acabar constituyéndose como empresa durante los años 2024-2025 pero que aún no estén materializados o constituidos como tales en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente edición.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. Con carácter general:

a) Habrá de rellenar el Anexo I (instancia-modelo) señalando que:

Solicita participar en el Concurso de Emprendedores de la Mancomunidad de Municipios de l'Alcoià i el Comtat, especificando a cuál de las dos **Modalidades** de premio previstas en la Base 3ª (I y II) desean concurrir.

El solicitante habrá de declarar responsablemente, a través del Anexo I, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a saber:





- "a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."
- b) Se tendrán que declarar las subvenciones concedidas con el mismo objeto en el caso





de los ganadores de algún premio en la categoría de Mejor Proyecto Emprendedor que en el caso de crear la empresa sí que podrán optar al Premio a Mejor Empresa, tal y como establece la Base Cuarta Apartado A de la presente convocatoria.

c) Documento de identificación del Promotor o promotores del proyecto (DNI/NIF/CIF).

B. Con carácter específico:

Para la subcategoría I. MEJOR EMPRESA:

La documentación a presentar será:

- a) Declaración Censal Hacienda o certificado alta AEAT.
- b) Escritura pública de constitución, en su caso.
- c)Memoria explicativa del proyecto que contemple y desarrolle los aspectos/criterios susceptibles de valoración contemplados en la Base Octava.
 - Para la subcategoría II. PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR

La documentación a presentar será:

a) Memoria explicativa del proyecto/plan empresarial que contemple y desarrolle los aspectos/criterios susceptibles de valoración contemplados en la Base Octava.

SEXTA. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Se otorgarán los siguientes premios para cada una de las modalidades, por los importes que se indican a continuación:

I. PREMIO MEJOR EMPRESA

Mejor empresa: 2.000,00.-€.

II. PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR

Mejor proyecto empresarial: 1.500,00.-€.

* Asimismo, las empresas y los proyectos que resulten ganadores, <u>se beneficiarán también</u> <u>de un servicio continuado de asesoramiento gratuito</u> por parte de la Agencia de Impulso al Emprendedor y la Empresa Comarcal.

Nota: Las cantidades abonadas por premios estarán sujetas a la normativa fiscal vigente que resulten de aplicación.

SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Mancomunitat de L'Alcoià i El Comtat

Cód. Validación: 7HM4ZZTCC4AP59XQQGRGNPE37 Verificación: https://macalcolaicomtat.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



- A) O bien las instancias/solicitudes se dirigirán y se registrarán de forma telemática en la Sede Electrónica de la Mancomunitat: http://macalcoiaicomtat.sedelectronica.es/, seleccionando "Instancia General", poniendo el título "PARTICIPACIÓN CONCURSO EMPRENDEDORES 2024" y aportando la documentación indicada en las presentes bases.
- B) O bien las instancias/solicitudes se dirigirán y se registrarán de entrada en la entidad organizadora, que es esta Mancomunidad, en concreto en las siguientes direcciones:

Registro General de la Mancomunidad de Municipios de l'Alcoià i el Comtat, en las dependencias ubicadas en la calle Sant Mateu, nº 3 de Alcoi, CP 03801.

Registro General de varios Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad: Agres, Alcoi, Alcoleja, Alfafara, Banyeres de Mariola, Benasau, Beniarrés, Benimarfull, Cocentaina, Gorga, L'Alqueria d'Asnar, Millena, Muro d'Alcoi y Penáguila.

Todo ello sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- C) Las siguientes instituciones u organismos, que actúan como entidades colaboradoras, podrán ayudar a los emprendedores y empresas candidatas en la presentación de sus candidaturas, quedando a disposición de toda persona interesada en esta iniciativa, para el asesoramiento y orientación sobre cualquier cuestión (y puesta en marcha) de sus proyectos:
- Agencia de Desarrollo Local de Alcoy, ubicada en el calle Sant Mateu, 3, CP 03801, Alcoy, Tel.: 96.553.71.50 e-mail: smedina@alcoi.org
- Agencia de Desarrollo Local de Banyeres, ubicada a la Pl. La Malva, 11-Primera planta, Tel.:96.656.73.15 e-mail: adl1@portademariola.com
- Agencia de Empleo y Desarrollo Local sostenible de Cocentaina, ubicada En La Plaza de la Villa, 1 03820 Cocentaina (Alicante), Tel: 96.559.00.51 e-mail: adl@cocentaina.org
- Agencia de Desarrollo Local de Muro, ubicada a la Pl. Matzem, 5 CP 03830 Muro de Alcoy, Tel.:96.553.20.72- e-mail: adl@vilademuro.net
- Cámara de Comercio e Industria de Alcoy sita en la calle San Francisco, 10, CP 03801, Alcoy. Tel.: 96.554.91.00 e-mail: amolto@camaraalcoy.net
- CEEI Alcoi-València, ubicado En La Plaza Emilio Sala, 1, CP 03801, Alcoy, Tel.: 96.554.16.66 email: <u>juan.simo@ceei.net</u>
- IDEAS-UPV del Campus de Alcoy de la Universitat Politècnica de València. Sita en la Plaza Ferràndiz y Carbonell s/n, CP 03801 Alcoy, Tel.:96.652.85.00 e-mail: lupebla@ideas.upv.es
- JOVEMPA, Laia Santamaría Borrás. Tel.: 616.329.490 e-mail: <u>alcoiacomtat@jovempa.org</u>
- FEDAC, ubicada en c/Quico Córcoles nº.4, CP 03801 Alcoy, Tel.: 96.554.80.59 e-mail: fedac.federacionempresarial@gmail.com

El <u>plazo de presentación de instancias/solicitudes</u> tendrá lugar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el día 31 de julio de 2024.





OCTAVA. ASPECTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A. Para la subcategoría **I. MEJOR EMPRESA** (valoración hasta 10 puntos).

Se valorará la viabilidad económica-financiera de las empresas presentadas, extrayéndose la puntuación en base a los siguientes criterios:

- Innovación aportada y/o carácter diferenciador (valoración máxima de 2 puntos).
- Adaptación de la empresa a las comarcas de esta Mancomunitat (valoración máxima de 2 puntos).
- Plantilla actual y potencial de creación de empleo y de generación de actividad económica (valoración máxima de 1,5 puntos).
- Ventas realizadas hasta la fecha (valoración máxima de 1 punto).
- Premios y reconocimientos recibidos (valoración máxima de 0,5 puntos).
- Medidas para el respeto y protección del medio ambiente (valoración máxima de 2 puntos).
- Perfil del equipo promotor (valoración máxima de 1 punto).

La memoria que presente la empresa deberá tener un máximo de diez páginas e incluir como mínimo los puntos anteriores. En el caso de tener alguno otro documento de interés (plan de empresa, modelo de negocio, dossier comercial, etc.) éste se podrá adjuntar a la solicitud.

B. Para la categoría **II. PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR** (valoración hasta 10 puntos),

Se valorará la viabilidad de los proyectos presentados, extrayéndose la puntuación en base a los siguientes criterios:

- Innovación aportada y/o carácter diferenciador (valoración máxima de 2 puntos).
- Adaptación del proyecto empresarial a las comarcas de la Mancomunitat (valoración máxima de 2 puntos).
- Potencial de creación de empleo y de generación de actividad económica (valoración máxima de 2 puntos).
- Medidas para el respeto y protección del medio ambiente (valoración máxima de 2 puntos).
- Perfil del equipo promotor (valoración máxima de 1 punto).
- Estado actual del desarrollo del proyecto empresarial (valoración máxima de 1 punto).

La memoria que presente la persona emprendedora deberá tener un máximo de diez páginas e incluir como mínimo los puntos anteriores. En el caso de tener alguno otro documento de interés (plan de empresa, modelo de negocio, dossier comercial, etc.) éste se podrá adjuntar a la solicitud.

NOVENA. ÓRGANO INSTRUCTOR





De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de las Bases Reguladoras de las Subvenciones contenidas en la Base de Ejecución del Presupuesto n.º 53 del Presupuesto General de 2024, en aplicación del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se designa en esta convocatoria al Secretario de la Corporación como instructor del procedimiento.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Se podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se encuentra regulado en la Base Décima de la presente convocatoria, que emitirá informe sobre las solicitudes.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado citado en el párrafo anterior a través del órgano instructor.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla

DÉCIMA. JURADO/COMISIÓN

La valoración de los premios a otorgar a los diferentes proyectos empresariales o a las diferentes empresas será llevada a cabo por un Jurado/Comisión paritaria formada por representantes de la entidad organizadora y las entidades colaboradoras, las cuales se comprometen a mantener la confidencialidad de los proyectos empresariales recibidos así como toda aquella información empresarial reservada a la que tengan acceso mediante el





presente concurso, sin perjuicio de que esta sea facilitada, previo requerimiento, a la Administración de Justicia, a la Administración Tributaria o de la Seguridad Social o a cualquier otra Administración legalmente habilitada para la obtención de tal información o documentación.

Así, en congruencia con la Base anterior, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado citado en el párrafo anterior a través del órgano instructor.

Este Jurado o Comisión estará compuesto por un número impar de personas y actuará respetando los principios básicos contemplados para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando este compuesto por integrantes de las siguientes entidades:

- Agencia de Desarrollo Local de Alcoy, ubicada en el calle Sant Mateu, 3, CP 03801, Alcoy, Tel.: 96.553.71.50 e-mail: smedina@alcoi.org.
- Agencia de Desarrollo Local de Banyeres, ubicada a la Pl. La Malva, 11-Primera planta, Tel.:96.656.73.15 e-mail: adl1@portademariola.com.
- Agencia de Empleo y Desarrollo Local sostenible de Cocentaina, ubicada En La Plaza de la Villa, 1 03820 Cocentaina (Alicante), Tel: 96.559.00.51 e-mail: adl@cocentaina.org.
- Agencia de Desarrollo Local de Muro, ubicada a la Pl. Matzem, 5 CP 03830 Muro de Alcoy, Tel.:96.553.20.72- e-mail: adl@vilademuro.net.
- Cámara de Comercio e Industria de Alcoy sita en la calle San Francisco, 10, CP 03801, Alcoy. Tel.: 96.554.91.00 e-mail: amolto@camaraalcoy.net.
- CEEI Alcoi-València, ubicado En La Plaza Emilio Sala, 1, CP 03801, Alcoy, Tel.: 96.554.16.66 email: juan.simo@ceei.net.
- IDEAS-UPV del Campus de Alcoy de la Universitat Politècnica de València. Sita en la Plaza Ferràndiz y Carbonell s/n, CP 03801 Alcoy, Tel.:96.652.85.00 e-mail: lupebla@ideas.upv.es.
- JOVEMPA, Laia Santamaría Borrás. Tel.: 616.329.490 e-mail: <u>alcoiacomtat@jovempa.org.</u>
- FEDAC, ubicada en c/Quico Córcoles nº.4, CP 03801 Alcoy, Tel.: 96.554.80.59 e-mail: fedac.federacionempresarial@gmail.com.

El Jurado seleccionará y clasificará las empresas o los proyectos empresariales de cara al otorgamiento de los premios de acuerdo con los criterios expuestos en la cláusula octava de las presentes Bases. Para el mejor conocimiento de las empresas y proyectos presentados, los participantes deberán enviar un documento en formato audiovisual en el que realicen una presentación de no más de 5 minutos y de esta manera conocer mejor la propuesta presentada.

El Jurado se reserva la facultad de proponer que se declare desierto algún premio o todos ellos, en caso de que considere que los proyectos presentados para cada uno de los premios convocados no tengan la suficiente calidad. Asimismo, el Jurado se reserva la facultad de conservar una copia de los proyectos presentados, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN/ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.





El órgano competente para la resolución de los premios a otorgar a las diferentes empresas o a los diferentes proyectos empresariales será la Presidencia de la Mancomunidad. La Presidencia, a tales efectos, se limitarán a asumir la propuesta técnica elevada por el Jurado indicado en el anterior base, aceptándola y transformándola en acuerdo, a los solos efectos de otorgar validez jurídica a los premios concedidos, atendido que la Entidad convocante y adjudicadora de los premios es la Mancomunidad.

No obstante, de forma razonada y suficientemente fundamentada y argumentada, el órgano competente para la resolución de los premios podrá, apartándose de la propuesta elevada por el Jurado/Comisión paritaria, declarar desierto alguno de los premios convocados, respecto de una modalidad; de igual forma, podrá, de forma razonada, otorgar alguno de los premios a una persona diferente a aquella propuesta por el Jurado/Comisión paritaria.

La resolución de la Presidencia deberá especificar los datos de las personas ganadoras de cada uno de los premios convocados y adjudicados. Se emitirá anuncio informativo con la relación de las personas ganadoras de cada uno de los premios, que será publicado en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y que podrá ser consultado a la página web de esta, así como las páginas web de los Ayuntamientos de los municipios que la conforman y de las entidades colaboradoras, indicándose en él el día y el lugar para la entrega de premios.

Esta publicación será comunicada a los premiados y al resto de participantes, para que la misma pueda ser consultada.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES.

La participación en este concurso supone la aceptación incondicional de las presentes Bases.

En Alcoy a fecha en el margen DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: 7HM4ZZTCC4AP59XQQGRGNPE37 Verificación: https://macalcolaicomtat.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

